mes y año Yo el ss.no hice saver el decreto sobre nom
bram.to de Alguacil ma.or a d.n Fran.co Aznar y Reyna y d.n
Juan de Arevalo de esta Vecindad en sus Personas quienes
enterados Dixeron Que lo aceptavan y aceptaron y lo fir
maron de que doy fee =

D.n Fran.co de Reyna

Posesion

En la Villa de Caravaca en tres de Enero de mil setecientos
noventa y ocho El S.r Lic.do d.n Ygnacio Mariano de Men
doza Abog.do de los R.s Consejos del Yltre Colegio de la Con
te Gov.or y Capitan a guerra de ella por S. M. Dixo: Que en
la eleccion Gral de oficios que el Consejo Justicia y Regim.to
de la misma Zelebró el dia de ayer haviendose tratado de
nombrar Alguacil ma.or por tres años se nombraron a d.n
Fran.co Aznar y Reyna, y d.n Juan de Arevalo de esta Vecin
dad y precedida la aceptaz.n y Juram.to que se requiere
y que hizo el d.n Fran.co dho S.r le dió posesion del Citado Em
pleo R.l actual Corporal vel quasi; estando a prevenc.n
ambos nombrados para lo que su m.ce les ordene y man
y en señal de ella le entrego una Vara de Justicia que
Recibió y tomó quieta y pacificam.te sin contradiccion
alguna y de ser asi lo pidió por testimonio que su m.ce
le mandó dar a que fueron testigos Pedro Ramon Treista
te Fran.co y Angel Moreno de esta Vecindad y con dho S.or lo fir
mó de que doy fee =

D.n Ygnacio Mariano de Mendoza

D.n Fran.co de Reyna

Ante mi

Fran.co Antonio Thorrecilla de Arobles

En la Villa de Caravaca en quatro de Enero